

Constancia: Manizales, 12 de mayo de 2021, Manizales, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver solicitud invocada por apoderada.



BORHANE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
2021.09.10



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

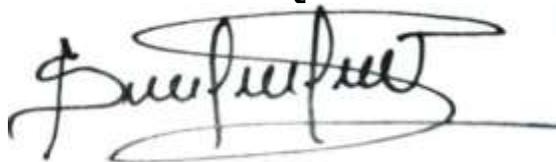
RADICADO	170014003001 2021 0024600
ASUNTO	REQUIERE EPS

Accediendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito obrante en el cuaderno 2, solicitud reiterada y complementada en escrito memorial obrante en el cuaderno1, se ordena oficiar a SANITAS EPS, para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, se sirvan informar:

1. La dirección, bien sea física o electrónica donde se pueda ser notificada personalmente la demandada JENNY PAOLA TORO LOPEZ (C.C.1.053.812.920), a efectos de garantizarle el derecho de defensa y contradicción; así como al debido proceso.
2. El nombre y datos de contacto del empleador de la demandada JENNY PAOLA TORO LOPEZ (C.C.1.053.812.920), en el caso en que esté afiliada como cotizante dependiente.

De otra parte, teniendo en cuenta que la demandante intentó notificar a la demandada JENNY PAOLA TORO LÓPEZ de la demandada promovida en su contra, mediante el envío de la misma y el mandamiento ejecutivo como mensaje de datos al correo electrónico reportado para tal fin, sin que aportara la constancia de que el iniciador del mensaje recibió acuse de recibo o sin que acreditara por otro medio que el destinatario accedió al correo, es por lo que se ordena remitir las diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que allí se gestione dicha notificación.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001

¹ Publicado por estado No. 150 fijado el 13 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria

**Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e2c5c9365abe8f5e14b3fdcad3a1763aa0fb87c892d6a6394108d0a56ed3a8**

Documento generado en 13/09/2021 12:05:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>